



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO URBINA TORRES.
DEMANDADA: PRISCILA RODRÍGUEZ RUÍZ.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00153-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, observa el despacho que cumple los requisitos exigidos por el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia SE ADMITE y ORDENA:

Tramitar la presente causa por el proceso verbal (art. 368 y s.s. *ibídem.*).

Notificar este proveído a la demandada PRISCILA RODRÍGUEZ RUÍZ, concediéndole el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa (inc. final art. 6 y parág. Art. 9 Dec. 806 de 2020).

Notificar al agente del Ministerio Público y Defensor de Familia adscritos a este despacho.

Tener al doctor MIGUEL DE JESÚS PRADA JIMÉNEZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de LUIS EDUARDO URBINA TORRES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Advertir al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

AMSM

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Código de verificación: **4e618455cbd7a57efae6a57d73b8d66e264ee0d619db3a39868bfd510cb5bd30**
Documento generado en 29/04/2021 09:09:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>